

RESOLUCIÓN CS Nº 282/24

VISTO, el Expediente Nº 4788/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Ciencia y Tecnología ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y Novo Space SRL.

Que el Convenio tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas al desarrollo de programas conjuntos.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Ciencia y Tecnología tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y Novo Space SRL, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 282/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO MARCO

Novo Space SRLy Universidad Nacional de General San Martín

Entre NOVO SPACE SRL representada por su socio gerente, Ing. Rodrigo Jesús Diez, DNI N°29.045.368, con domicilio en Av. Córdoba 1215, Piso 3, Departamento 5, CABA, en adelante la **"EMPRESA"** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** representada por su Rector, Cdor. CARLOS GRECO, D.N.I. 14.095.441, con domicilio en 25 de mayo N° 1405, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas al desarrollo de programas conjuntos. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-----

SEGUNDA: Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.-----

TERCERA: La **"EMPRESA"** y la **"UNIVERSIDAD"** se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio o en los Convenios específicos que se suscriban.-----

CUARTA: La **"EMPRESA"** y la **"UNIVERSIDAD "** asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que pudiesen proporcionar las instituciones en el marco de los trabajos que pudieran desarrollarse, al amparo del presente convenio. A tal efecto, el personal que interviene deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.-----

SEXTA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de éste surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en el correspondiente convenio específico que oportunamente se formalice.-----

SÉPTIMA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.---



OCTAVA: En caso de realización de actividades específicas que conlleven tareas de administración, cobro o pagos de honorarios y gastos de ejecución, las características, responsabilidades y tareas de participación en las mismas se definirán en acuerdos o convenios específicos a celebrar en cada caso en particular.-----

NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días corridos. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la rescisión, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DÉCIMA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 inciso l) de su Estatuto Universitario.-----

DÉCIMOPRIMERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de General San Martín.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín , a los días del mes de del año 2024.-

Ing. Rodrigo Diez

Socio Gerente

Cdor. Carlos GRECO

Rector UNSAM